



Resolución Directoral

Nº 320-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 AGO 2021

VISTO:

El Oficio N° 0182-2021-MDLL/A de fecha 19 de mayo de 2021, por el cual solicita en calidad de cesión en uso de un tractor agrícola y sus implementos, para la prestación de servicios agrícolas en el Distrito de LLalli, adjuntando para ello la documentación respectiva;

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 065-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, suscrito el 18 de noviembre de 2019, cuyo plazo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la suscripción del convenio;

El Informe N° 335-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, por el cual se emite informe técnico favorable para la suscripción de convenio específico con la Municipalidad Distrital de LLalli;

El Informe N° 081-2021-MINAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTO-ACP, suscrito por el responsable de control patrimonial, mediante el cual informa sobre la afectación en uso de tractor agrícola y sus implementos en favor de la Municipalidad Distrital de LLALLI y a su vez adjunta los formatos correspondientes;

El Informe N° 1460-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTO y el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por los cuales se remite el expediente administrativo para la formalización mediante convenio específico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Superintendencia Nacional de bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151 y su Reglamento;

Que, la Municipalidad Distrital de LLALLI, es un órgano del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa, siendo que, la correcta administración y entrega de bienes es a través de la **AFECTACIÓN EN USO**;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;





Resolución Directoral

Nº 320-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 AGO 2021

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece: “Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a) Afectación en uso, b) Cesión en uso, c) Arrendamiento”. De otro lado, el artículo 130° señala: “Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”;

Que, al respecto, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, constituye una entidad pública, por tanto, conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en consecuencia la administración de sus bienes debe estar regulada en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 046-2015/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por la que se aprobó la Directiva N° 001-2015 “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. La mencionada Directiva, tiene alcance a nivel nacional y, comprende a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, los Gobierno Regionales, los Gobiernos Locales y las Entidades que cuentan con el régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad;

Que, en fecha 18 de noviembre de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 065-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, el cual tiene como objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], y forestal, que permitan el desarrollo del medio ambiente, así como la implementación de PIP's de infraestructura agraria y riego, que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de las comunidades y productores agropecuarios del Distrito de LLalli;

Que, según lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, para ello, la propuesta de Convenio Específico deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, en el que se debe precisar la descripción y los objetivos específicos, justificación y las metas del apoyo a desarrollar [beneficiarios, capacitados y N° de hectáreas], precisando los recursos técnicos y humanos, cronogramas, procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente;

Que, mediante Oficio N° 182-2021-MDLL/A de fecha 19 de mayo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de LLalli, Sr. Juan Jacobo Rojas Abarca, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la entrega de maquinaria agrícola [tractor agrícola], en calidad de cesión de uso; solicitud realizada en atención al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 065-2019-MINAGRI-



Resolución Directoral

Nº 320-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 AGO 2021

PEBLT-DE, suscrito entre ambas instituciones, y para tal fin, remite el plan de trabajo en el cual sustenta las actividades que se cumplirán con la maquinaria solicitada;

Que, ante la intención de la institución de otorgar bienes de su propiedad mediante **AFECCIÓN EN USO**, la que constituye un acto de administración de bienes muebles estatales, por la que se cederá a título gratuito la posesión de bienes muebles de propiedad del PEBLT en favor de la entidad, en el caso concreto, respecto a la Municipalidad Distrital de LLalli, provincia de Melgar, departamento de Puno, corresponderá que este procedimiento se realice acorde a lo establecido en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE "*Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*", la que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, mencionando en el sub numeral 6.4.1, que: "**Afectación en uso: Este procedimiento permite al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, entregar a título gratuito la posesión de un bien de su propiedad a otra entidad pública con el fin de ser destinados al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social**"; adicionalmente, establece que este acto se concederá por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que está sujeto a renovación posterior;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de la mencionada Directiva Específica, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas [al ser el órgano técnico encargado de la operación, resguardo, orientación y supervisión de las actividades que se desarrollen con maquinaria agrícola], mediante el Informe N° 335-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, se emite informe técnico favorable sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de LLalli, puesto que ello conllevaría en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, asimismo, sugiere se remita dicho informe técnico a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Control Patrimonial se realice la identificación del bien;

Que, posteriormente, el expediente fue derivado al Área de Control Patrimonial, en el que mediante Informe N° 081-2021-MINAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTO-ACP, se realizó la identificación del TRACTOR AGRICOLA para ser afectado, sugiriendo se proceda con la evaluación y trámite respectivo para la afectación de bienes, adjuntando, adicionalmente, el "**ANEXO IV FORMATO DE FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES y el ANEXO N° 3 FORMATO DE INFORME TECNICO (1)**", en el que se encuentra la denominación del bien, código patrimonial, código contable, modelo tipo, color, serie y estado del mismo, todo ello en el marco de las Normas de la SBN;

Que, realizado el trámite administrativo interno correspondiente, mediante Informe N° 276-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración señala que estando a las opiniones favorables de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y del Área de Control Patrimonial, es procedente realizar las acciones administrativas para proceder con la afectación en uso del tractor agrícola y sus implementos;

Que, cabe precisar que, la aprobación del presente acto administrativo no implica ni supone la transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, por tanto, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del correspondiente Convenio Específico en mérito a su disponibilidad presupuestaria, estando sujetos, además, a las restricciones establecidas en las normas





Resolución Directoral

N°320-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 AGO 2021

sobre la materia vigentes; asimismo, se debe tener en cuenta que la suscripción del Convenio Específico no genera, por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, es de aplicación lo previsto en el artículo 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, mediante el que se establece que el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorgue por medio de la presente resolución, ello por razones de seguridad o interés público;

Que, asimismo, conforme se mencionó precedentemente, el plazo establecido para la afectación en uso en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, es de un **(01) año**, el que puede ser renovado por única vez por un plazo similar, en mérito al lineamiento contemplado en el artículo 101° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que prevé, que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse éste, en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la resolución que corresponda debidamente sustentada;

Que, la Municipalidad Distrital de LLalli, en calidad de entidad afectaria, asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, esto es, que está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, en mérito a lo mencionado en los fundamentos que anteceden, es procedente la entrega del bien mueble estatal consistente en un (01) tractor agrícola y sus implementos de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la Municipalidad Distrital de LLalli, provincia de Melgar, departamento de Puno, por el plazo de un (01) año el mismo que regirá con eficacia anticipada¹ desde la fecha de entrega y recepción de tractor agrícola y sus implementos a la Municipalidad Distrital de LLalli- Melgar (30 de junio de 2021), el que será destinado a labores netamente agrícolas;

Que, de la revisión de los antecedentes existentes en el expediente se verifica que el procedimiento para la afectación en uso del bien – tractor agrícola, se ha dado conforme a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; y la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, la solicitud efectuada con Informe N° 276-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificada con el proveído de 4 de agosto 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad,

¹ TUO de la LEY 27444, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)





Resolución Directoral

Nº 320-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 AGO 2021

quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la entrega a título gratuito para uso temporal bajo la modalidad **AFECTACIÓN EN USO**, de la posesión de un (01) tractor agrícola y sus implementos (rastra y cultivador agrícola), bienes estatales de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la **Municipalidad Distrital de LLalli**, de la provincia de Melgar, departamento de Puno, a través de la **suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, por el plazo de **un (01) año**, cuya vigencia regirá con **eficacia anticipada al 30 de junio de 2021**, el que tiene las características detalladas en siguiente cuadro:

Nº	BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	ESTADO
01	TRACTOR AGRÍCOLA Nº 04	MASSEY FERGUSON	MF-292	ROJO	292-265890	00.Z001-1503.020999.07.013	REGULAR
02	RASTRA AGRÍCOLA	TATU	GAICR 1826	ROJO	0791-25757	00.Z001-1503.020999.07.025	REGULAR
03	CULTIVADORA GRÍCOLA	YATO	CF-11	AMARILLO	008-08	00.Z001-1503.020999.07.069	REGULAR

ARTICULO SEGUNDO. – REMÍTASE la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de bienes Estatales, dentro del plazo estipulado en la Directiva Específica Nº 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al responsable de Contabilidad y de Control Patrimonial, para el registro contable correspondiente, así como a la Municipalidad Distrital de LLalli, de la provincia de Melgar, departamento de Puno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1540-2021

